DECRETO No. 078
(14 Mayo de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE
En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece entre las atribuciones al Alcalde "*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Los artículos 2.2.5.9.7 y 2.2.5.9.11 del Decreto 1083 de 2015 con relación a la figura del encargo, señalan:

"***ARTÍCULO* 2.2.5.9.7**. *Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo*". (Subrayado fuera de texto)

"***ARTÍCULO* 2.2.5.9.11**. *El empleado encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular*". (Subrayado fuera de texto)

Que el señor alcalde Municipal de Villanueva Casanare, **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO,** identificado con cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva Casanare, debe ausentarse durante el día 15 de mayo de 2024, con el fin de atender asuntos inherentes a su cargo. Que con el fin de garantizar la función administrativa se hace necesario encargar de las funciones de alcalde a la funcionaria **MARIBEL GARCÍA GUEVARA** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.082.796 expedida en Villavicencio

Meta, nombrado Secretario de Desarrollo social del Municipio de Villanueva Casanare, a través del Decreto No. 005 del primero de enero del 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **ENCARGAR** de las funciones de Alcalde de Villanueva Casanare, a la funcionaria **MARIBEL GARCÍA GUEVARA** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.082.796 expedida en Villavicencio Meta, nombrada como Secretaria de desarrollo social del Municipio de Villanueva Casanare, a través del Decreto No. 005 del primero (1) de enero del 2024, durante el día 15 del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Decreto, la Oficina de Talento Humano y al funcionario encargado.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Villanueva Casanare, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUEÑO
Alcalde Municipal

Proyectó: Ruth Nataly Soler Amaya
Profesional Universitario de Talento Humano